



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en su artículo 1º., que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; de igual forma establece que le corresponde al Presidente de la República dirigir la Política Exterior y al Senado analizar las acciones que en esa materia se desarrollen, esto último de conformidad con los artículos 76 y 88 del mismo texto constitucional.
2. Que los Derechos Humanos son inherentes mujeres y hombres sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición; están interrelacionados y son interdependientes e indivisibles, además de que son contemplados en las leyes y garantizados por ellas, al igual que través de tratados internacionales, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional, en donde se establece la obligación que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones o de abstenerse de actuar de determinada forma, a fin de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.
3. Que además de lo anterior, es en el mismo texto constitucional federal, donde se hace el señalamiento de los principios que todas las autoridades deben de promover, respetar, proteger y garantizar en relación con los derechos humanos; uno de los principios es el de la universalidad, que se refiere a que todas las personas son titulares de todos los derechos, situación que igualmente esta señalada en la Declaración Universal de Derechos Humanos y que se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales. Adicional a ello, en la Conferencia Mundial de



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, se dispuso que todos los Estados tenían el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales; de promover y proteger todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

La universalidad no implica una práctica totalizadora que neutralice las diferencias y excluya las distintas ideas sobre la vida digna, por el contrario, conlleva un proceso de nutrición y renovación de los Derechos Humanos, producto de su propia expansión a diferentes culturas, ideas y manifestaciones de la opresión. La idea contemporánea de estos Derechos no puede concebirse a partir de una única interpretación, sino que recibe, asimila y regenera la experiencia particular para incorporarla al acervo universal, al tiempo que particulariza lo universal para ser útil en lo local, es decir, en cada uno de los países y a su vez de las entidades o territorios que conforman éstos.

Además de lo anterior hay que tomar en consideración que, para la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos a la que se encuentran obligadas todas las autoridades, son aplicables otros principios que son los de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

4. Que existen diversos entes internacionales que tienen como finalidad organizar a los Estados para la paz y seguridad, así como para la cooperación internacional en temas de interés global como Derechos Humanos, protección del medio ambiente, salud, atención humanitaria, así como de intereses comerciales, de desarme, de lucha contra el narcotráfico, migratorios, entre otros; así pues, uno de los organismos a que nos referimos es la Organización de las Naciones Unidas, que agrupa a países que se comprometen a cumplir los tratados internacionales y demás instrumentos que buscan conciliar intereses encaminados principalmente a lograr la paz y la cooperación internacionales, pero también para apoyar el progreso económico y social entre estas naciones.

De igual forma, se encuentra la Organización de los Estados Americanos, organismo regional fundado con el objetivo de lograr, entre en sus Estados Miembros, un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia, uno de sus órganos fundamentales es la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, encargado de la promoción y protección de los estos en el continente americano.

Asimismo, las organizaciones no gubernamentales (ONG) tienen un papel muy importante en la defensa de los Derechos Humanos, en diversas áreas y enfocadas a varios sectores, como el caso de Amnistía Internacional.

5. Que la Quincuagésima Octava Legislatura ha presentado diversas iniciativas a favor de los migrantes mexicanos, teniendo especial interés por los originarios del Estado de Querétaro, por lo que corresponde a la presente advertir la importancia de la política exterior que prevea acciones integrales a favor de los mexicanos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad en Estados Unidos de Norteamérica por las políticas de su actual Presidente, quien pretende llevar a cabo deportaciones y otros actos, aún en contra de los tratados internacionales que protegen los Derechos Humanos y que han sido signados por su Estado.

Dichas políticas contra los migrantes lastiman las relaciones entre ambos países, violan los derechos fundamentales protegidos en el mundo civilizado y además traspasan las vidas de muchas familias, de niñas y niños que serían separados de entre ellos y de miles de personas que se desarrollan en los ámbitos profesionales y de trabajo.

6. Que los compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional, ya que el presidente de la República suscribe los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y por medio de su ratificación obliga a sus autoridades, en base al artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establecen las facultades exclusivas del Senado respecto analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso, además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba,



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

7. Que es por ello que respetuosamente exhortamos al Senado de la República para que se promueva el apoyo de los organismos públicos y a aquellos no gubernamentales, que tengan como objetivo evitar la comisión de actos que violenten los Derechos Humanos de los migrantes y sus familias

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, PROMUEVA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS Y SUS FAMILIAS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en atención a las resientes declaraciones y actos llevados a cabo por las autoridades de los Estados Unidos de Norteamérica, exhorta respetuosamente al Senado de la República para que, en la esfera de su competencia, promueva el apoyo de las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales que defienden los Derechos Humanos de los migrantes mexicanos y sus familias en aquel país.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Artículo Segundo. Envíese el Acuerdo al Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917”
RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA SUPLENTE



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE, EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, PROMUEVA EL APOYO DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE DEFIENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS Y SUS FAMILIAS EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)